

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

"2.000 año del Turismo"

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLV - N° 3236

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 28 de Septiembre de 2000.-

## LEYES

LEY N° 2559

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado, por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José Ciacera, acordando las partes diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas Conectividad y Red de Información en la Provincia, adecuándolos a la realidad local de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condiciones de su implementación, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**  
Vice Presidente 2°  
E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados  
**MONICA ADRIANA KUNEY**  
Secretaria General  
Honorable Cámara de Diputados

**UNIDAD DE ENLACE PROVINCIAL  
INFORMACION Y CONECTIVIDAD**

### CONVENIO

Entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Gobernador, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, en adelante "la Provincia" y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ing. Juan José CIACERA, en adelante "el CFI", y teniendo en cuenta:

\* Que el CFI, dentro del esfuerzo realizado en los últimos años para la identificación de nuevas estrategias institucionales enriquecidas con modernos enfoques conceptuales y metodológicos, y siempre en el objetivo de promover el desarrollo de las regiones argentinas, abordó la problemática del mejoramiento de la competitividad regional en el escenario de la globalización.

\* Que el CFI ha incorporado a su propuesta metodológica e instrumental, una serie de programas destinados a actuar como motores de transformación social e institucional.

\* Que éstos incluyen el Programa Conectividad, el cual tiene como objetivo promover el acceso de la comunidad a las nuevas tecnologías de comunicación e información, como instrumento apto para potenciar el desarrollo local y regional, y la Red Federal de

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

Información, orientada a dar respuesta a las demandas de información, tanto del sector público como del privado provincial, mediante la conformación de bases de datos propias y vínculos con otras instituciones.

\* Que la incorporación de las nuevas tecnologías de información es un recurso sustantivo para avanzar en un proceso de cambio competitivo, así como para conformar redes sociales e institucionales con su potencial de organización y gestión.

\* Que la mejor manera de adquirir los nuevos conocimientos tecnológicos y aprovecharlos es a partir de aplicaciones concretas, por lo cual se considera fundamental en la estrategia, la asociación con entidades de la comunidad que puedan mejorar el logro de sus objetivos con la nueva herramienta tecnológica.

\* Que el acceso a la información existente en el mundo, así como la publicación de la producción propia, son ventajas aprovechables, especialmente para conformar sistemas de información con aplicación a nivel regional, y abarcando contenidos de la más diversa naturaleza.

\* Que la Provincia recibe con entusiasmo las nuevas propuestas compartiendo en todas sus dimensiones sus objetivos y aspiraciones, y

\* Que para el desarrollo de tales objetivos resulta necesario generar un ámbito de trabajo conjunto, y conformar un equipo de técnicos que participe activamente en la promoción e implementación de estos programas.

Por ello, las partes

### ACUERDAN:

**Artículo 1:** Diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas Conectividad y Red de Información, en la Provincia, adecuándolos a la realidad local y de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condicionamientos de su implementación.

**Artículo 2:** Constituir una Unidad de Enlace Provincial de Información y Conectividad, en adelante la UEP-IC, cuyo ámbito de funcionamiento será en la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, con domicilio en Mariano Moreno N° 123 - Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 3:** Para el Programa Conectividad, la función de la UEP-IC será la promoción de las acciones

del Programa, consistentes en: elaborar propuestas de trabajo para la difusión y utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones; identificar, evaluar y participar en la instrumentación de proyectos específicos con base en organizaciones de la comunidad, y establecer relaciones con entidades de capacitación, tales como universidades, institutos terciarios públicos y privados, y otras a fin de elaborar estrategias y programas de capacitación tendientes a cumplir los objetivos del programa.

**Artículo 4:** Para el Programa Red de Información, la función de la UEP-IC será la promoción de su desarrollo a través de: identificación de fuentes sistemáticas y asistemáticas de información en la Provincia; elaboración y actualización de bases de datos, documentos y referencias de interés provincial, municipal y regional, de relevancia económica y social, e implementación y diseño de presentaciones multimedia de la Provincia y sus principales actividades económicas.

**Artículo 5:** A los fines de la coordinación general de las actividades las partes designan responsables a los siguientes funcionarios:

\* Por la Provincia:

Titular: Subsecretario de Planeamiento y de la Función Pública, Lic. Juan Antonio Bontempo  
Alternativo: Director de Organización Estratégica, Ing. Alessandro Perrone

\* Por el CFI:

Titular: Directora de Coordinación, Ing. Marta Velázquez Cao  
Alternativo 1: Jefa del Área de Transformaciones Sociales e Institucionales, Lic. Alicia Noemí Rapaccini.  
Alternativo 2: Jefe del Área Red de Información, Lic. Edmundo Szyrenlicht

**Artículo 6:** Los responsables designados en el Artículo anterior definirán mediante Actas Complementarias los aspectos operativos del presente Convenio.

**Artículo 7:** En dichas Actas, que serán enumeradas correlativamente, deberán constar los aspectos que se fueren definiendo, tales como:

- Aporte de las partes
- Presupuestos
- Administración de fondos
- Sistema de rendición
- Demás aspectos que las partes creen pertinentes para concretar la tarea en común

**Artículo 8:** Las Actas Complementarias tendrán vigencia a partir de la ratificación de los firmantes de este Acuerdo.

**Artículo 9:** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por igual período a su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediante aviso escrito a la otra parte con una antelación no menor a los cuarenta y cinco (45) días. Para este caso las partes acordarán sobre todas las cuestiones pendientes que pudieran derivar de la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de Junio de 2000.

**DECRETO N° 1914**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2000.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre del año 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, con el objeto de diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas de Conectividad y Red de Información en la Provincia, adecuándolos a la realidad local de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condiciones de su implementación, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2559** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre del año 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el **Consejo Federal de Inversiones**, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, con el objeto de diseñar planes de acción específicos para la aplicación de los Programas de Conectividad y Red de Información en la Provincia, adecuándolos a la realidad local de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condiciones de su implementación, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

Dr. **KIRCHNER**-Lic. Luis Ricardo Palacio

**LEY N° 2560**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
**L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, acordando las partes realizar con el aporte de ambas, el estudio: "Habilitación de nueva área agrícola en Los Antiguos", denominado Lote II, en la Provincia de Santa Cruz, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE SETIEMBRE DE 2000.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vice Presidente 2°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**MONICA ADRIANA KUNEY**

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

**CONVENIO**

Entre la Provincia de Santa Cruz, en adelante "La Provincia", representada por el señor Gobernador Dr. Néstor Carlos **KIRCHNER**, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El CFI", representado por el Señor Secretario General, Ing. Juan José **CIACERA**:

**ACUERDAN:**

Artículo 1°: Realizar, con el aporte de ambas partes, el Estudio "**Habilitación de nueva área agrícola en Los Antiguos**", denominada Lote II, en la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°: El Consejo Agrario Provincial será el responsable de la organización y ejecución de los estudios básicos, y el CFI, de la definición del parcelamiento y del proyecto de la ingeniería de las obras de interés público de riego, de drenaje y complementarias.

Artículo 3°: El Estudio se concretará en dos etapas: **La Etapa 1 "Análisis de Alternativas"**, con un plazo de ejecución de seis meses a partir de la aprobación del Plan de Trabajos por los Representantes ante el Convenio, comprenderá: a) el desarrollo de las tareas bajo responsabilidad del Consejo Agrario Provincial indicados en el Artículo 2°; y b) la elaboración a cargo del CFI, de la definición del parcelamiento y de Alternativas de las obras de interés público de riego, de drenaje y complementarias. **La Etapa 2 "Proyecto"**, con un plazo de ejecución de seis meses a partir de la aprobación de la Etapa 1 por los Representantes ante el Convenio, comprenderá el proyecto de la ingeniería de las obras de interés público de riego, de drenaje y complementarias.-

Artículo 4°: El Consejo Agrario Provincial deberá presentar, dentro de los treinta días de la firma del presente Convenio, un Plan de Trabajos detallado de las tareas que tienen a su cargo para la Etapa 1, el cual incluirá: objetivos, tareas a desarrollar, resultados a obtener, personal afectado a cada tarea, medios y otras prestaciones, cronograma, y presupuesto. Estas propuestas deberán ser aprobadas, por los Representantes, mediante la firma de Actas Complementarias al presente Convenio.-

Artículo 5°: La Provincia afectará al estudio: el personal profesional, técnico y auxiliar requerido para ejecutar, en tiempo y forma, las tareas de responsabilidad del Consejo Agrario Provincial; la movilidad de dicho personal; los servicios de un Laboratorio dotado con instrumental y personal capacitado para realizar determinaciones físico-químicas de suelos y aguas; el equipamiento de un Sistema de Información Geográfico.-

Artículo 6°: El CFI afecta al presente estudio, hasta la suma de **pesos setenta mil (\$ 70.000)**, de los cuales hasta **quince mil pesos (\$ 15.000)** serán aplicados a los gastos emergentes de las comisiones que desarrolle, para el estudio, el personal afectado por la Provincia; y hasta **cincuenta y cinco mil pesos (\$ 55.000)** para la contratación de expertos mediante locación de obra para la realización de las siguientes tareas: definición del parcelamiento; preparación de Alternativas (Etapa 1); y el proyecto de la ingeniería de las obras de interés público de riego, de drenaje y complementarias (Etapa 2).-

Artículo 7°: A efectos de la programación y supervisión del desarrollo del estudio, y la aprobación de los Informes que se produzcan, la Provincia designa como Representantes ante el Convenio: Titular, al

Ministro de Economía y Obras Públicas, Contador **Waldo Farías**, y como Representantes Alternos, al Director de Agricultura, Ing. **Ernesto Heinz**, y al Director de Recursos Hídricos, Ing. Agr. **Jaime Alvarez**. El CFI designa como Representante Titular al Director de Recursos Financieros, Ing. **Ramiro Otero** y como Representante Alternos, al Jefe del Área Financiamiento del Entorno de la Competitividad, el Ing. **Horacio Diez**.-

Artículo 8°: Los informes que se produzcan deberán ser presentados en cuatro ejemplares impresos, y dos en soporte magnético. La propiedad intelectual del estudio será de ambas partes.-

Artículo 9°: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta que esté aprobado el Informe Final del Estudio (Etapas 1 y 2).-

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de Junio de 2000.-

**DECRETO N° 1915**

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2000.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre del año 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, con el objeto de realizar con el aporte de ambas partes, el estudio: "**Habilitación de nueva área agrícola en Los Antiguos**", denominado Lote II en la Provincia de Santa Cruz, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° **2560** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre del año 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la **Provincia de Santa Cruz**, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el **Consejo Federal de Inversiones**, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, con el objeto de realizar con el aporte de ambas partes, el estudio: "Habilitación de nueva área agrícola en Los Antiguos", denominado Lote II en la Provincia de Santa Cruz, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVÉSE**.-

Dr. **KIRCHNER**-C.P.N. **Waldo José María Farías**

**LEY N° 2561**

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
**L E Y**

Artículo 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, doctor Néstor

Carlos KIRCHNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José Ciacera, acordando las partes la disminución de tasas de interés para las líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior como así también para la línea de PyMEs., el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE SETIEMBRE DE 2000.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vice Presidente 2º

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**MONICA ADRIANA KUNEY**

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

### CONVENIO

#### PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

En la Ciudad de Río Gallegos a los 21 días del mes de Junio del año 2000, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Néstor Carlos Kirchner y el Consejo Federal de Inversiones, representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciacera, y teniendo en consideración:

Que dada la importancia de la micro, pequeña y mediana empresa para el desarrollo de la economía provincial, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de distintas Líneas de crédito.

Que en virtud del carácter de organismo de fomento crediticio, la H. Junta Permanente resolvió disminuir las tasas de interés de todas sus Líneas crediticias vigentes, colocándolas en un plano de significativa competitividad dentro del mercado financiero argentino.

Que a través de la Resolución FFI N° S130-00 de fecha 11-04-2000 (Anexo I del presente Convenio), la Secretaría General del CFI instrumentó la decisión de la H. Junta Permanente a partir del 7 de Abril del corriente año, fijando las tasas en el 6% para las Líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior, y en el 6.2% para la Línea de PyMEs.

Que la Secretaría General del CFI ha invitado a los Gobiernos Provinciales a analizar la posibilidad de disminuir aún más las citadas tasas.

Que en tal sentido el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz ha considerado viable adoptar tales medidas a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece al empresariado local.

Por lo expuesto, las partes convienen:

**Artículo 1º:** La Provincia de Santa Cruz aportará los recursos necesarios con el objeto de disminuir en 2 puntos porcentuales la tasa nominal anual que ha fijado el CFI para los créditos vigentes y que se otorguen dentro de las Líneas mencionadas en el Anexo I del presente Convenio y para cuya operación el CFI afectará la suma de hasta Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 6.752.434.-).

**Artículo 2º:** Esta bonificación cubrirá a aquellos créditos que se desembolsen a partir de la fecha en que la Provincia haya establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros que viabilicen el subsidio de las tasas. Asimismo, esa bonificación se aplicará a los créditos ya otorgados, correspondientes a la Línea de Financiamiento para Microemprendimientos - CFI 6to. Tramo, por un monto de Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 459.739.-) y cuyos vencimientos se

efectúen a partir de los 30 días del momento indicado en el párrafo anterior.

**Artículo 3º:** En caso de mora en los pagos por un plazo mayor a 30 días, quiebra, concurso u otro factor que afectare la normal recuperación en tiempo y forma de los créditos otorgados, implicará el cese inmediato y definitivo de la bonificación de las tasas.

**Artículo 4º:** El pago de la bonificación a cargo de la Provincia será efectivizado semestralmente. Para tal fin el CFI acreditará fehacientemente los servicios de intereses cuyas cobranzas se produjeran dentro de dicho período.

**Artículo 5º:** Si transcurridos 30 días de efectuada la acreditación indicada en el Artículo anterior la Provincia no efectivizara el reintegro, incurrirá en mora. En tal caso deberá abonar un interés punitivo equivalente a la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos desde Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.000.-) y a 180 días, hasta el efectivo cobro de las sumas adeudadas.

**Artículo 6º:** A los efectos de asegurar el cumplimiento del presente acuerdo, la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, tomará los recaudos que fueren menester para asegurar en tiempo y forma la disponibilidad de las sumas adeudadas y su depósito en la cuenta que oportunamente se le notificará, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Artículo 2º. Por tal motivo este Convenio será suscripto por el Sr. Ministro, CPN Waldo José María Farias.

**Artículo 7º:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir del momento en que se haya dado cumplimiento a las condiciones estipuladas en el Art. 2º. Sin perjuicio de ello, la Provincia continuará bonificando la tasa de interés de los créditos otorgados durante la vigencia del presente hasta la total cancelación de los mismos.

**Artículo 8º:** A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en:

La Provincia: Alcorta 231 - Río Gallegos -  
Provincia de Santa Cruz.

El CFI: San Martín 871, Capital Federal

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

### ANEXO I

Buenos Aires, 11 de Abril de 2000.-

#### VISTO :

Las Líneas de Crédito que el Consejo Federal de Inversiones ha generado en apoyo a las empresas radicadas en las provincias argentinas, en su carácter de organismo de fomento en asistencia financiera;

#### CONSIDERANDO:

Que dado ese carácter de organismo de fomento crediticio, el CFI debe efectuar las modificaciones necesarias para que sus operatorias financieras atiendan la situación de los sectores de las micro, pequeñas y medianas empresas argentinas ajustándose a las realidades imperantes.

Que una de las pautas crediticias que mejora sensiblemente la competitividad de las líneas de crédito lo constituyen sus tasas de interés.

Que en los últimos tiempos se ha observado una actitud por parte de las entidades bancarias de actuar en beneficio de tales índices.

Que la Secretaría General del CFI ha propuesto a la H. Junta Permanente una disminución de las tasas de interés de las líneas de crédito.

Que tal modificación fue aprobada por la mayoría del total de los miembros integrantes de la Junta Permanente.

POR ELLO:

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES RESUELVE

**ARTICULO 1ro.:** Establecer la tasa de interés para las Líneas de Créditos de Microemprendimientos (6º Tramo), Promoción de las Exportaciones y Misiones al Exterior en el 6% anual y para la Línea de Créditos para las PyMEs en el 6,2 % anual.

**ARTICULO 2do.:** La variación de la tasa para las Líneas de Microemprendimientos (6º Tramo), Exportaciones y Misiones al Exterior se operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes en función de la variación de la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos hasta US\$ 29.999 y a 180 días que se registrare en el último día hábil del mes anterior.

**ARTICULO 3ro.:** La variación de la tasa para la Línea de PyMEs se operará en forma mensual, al primer día hábil de cada mes en función a la variación de la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina en sus operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América a plazo fijo por montos desde US\$ 30.000 y a 180 días que se registrare en el último día hábil del mes anterior.

**ARTICULO 4to.:** La aplicación de estas nuevas tasas tendrá vigencia a partir del 7 de Abril de 2000.

**ARTICULO 5to.:** Comunicar estas modificaciones a los Agentes Financieros actuantes en las distintas operatorias, invitando a aquellas entidades coportantes a adoptar igual criterio.

**ARTICULO 6to.:** Regístrese. Comuníquese. Notifíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

RESOLUCION F.F.I. N° 130-00

#### DECRETO N° 1916

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2000.-

#### VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Setiembre de 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, acordando las partes la disminución de tasas de interés para las Líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior como así también para la Línea de PyMEs., el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2561 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Setiembre de 2000, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José **CIACERA**, acordando las partes la disminución de tasas de interés para las Líneas de Microemprendimientos, Promoción de Exportaciones y Misiones al Exterior como así también para la Línea de PyMEs., el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

#### LEY N° 2562

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todas sus partes el convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José Ciacera, comprometiéndose las partes a desarrollar en forma conjunta el "Programa de Cultura" cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar, el que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000.-**

**SELVA JUDIT FORSTMANN**

Vice Presidente 2º

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

**MONICA ADRIANA KUNEY**

Secretaria General

Honorable Cámara de Diputados

#### CONVENIO

#### PROGRAMA DE CULTURA

Entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el Señor Gobernador, Dr. Néstor Carlos Kirchner, en adelante "La Provincia" y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el Señor Secretario General, Ing. Juan José Ciacera, en adelante "el CFI",

#### ACUERDAN

**Cláusula Primera:** Las partes se comprometen a desarrollar conjuntamente el "Programa de Cultura" cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la Provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar.

**Cláusula Segunda:** La definición de actividades a realizar será por periodos anuales, estableciéndose como áreas y disciplinas de convocatoria para el año 2000, artes plásticas (pintura y escultura), letras (cuento fantástico) y música (interpretación a través de guitarra acústica).

**Cláusula Tercera:** Para permitir una rápida difusión de la producción artística y su inserción en los circuitos de comercialización, se organizarán muestras y concursos donde los premios consistirán en adquisición de obras plásticas para exposiciones, publicación de obras literarias y grabación de obras musicales.

**Cláusula Cuarta:** Las partes buscarán, asimismo, interesar a otros organismos e instituciones del país y del exterior para obtener beneficios adicionales tanto en la difusión de las obras como en materia de becas, capacitación y conexión con nuevos mercados de comercialización.

**Cláusula Quinta:** Para la implementación de los temas relativos al presente convenio, la Provincia y el CFI celebrarán Actas Complementarias donde se definirán las actividades específicas a realizar, plazos de ejecución, aportes y demás aspectos que las partes crean convenientes para concretar la tarea en común.

**Cláusula Sexta:** A los fines de la coordinación general de las actividades, las partes designan responsables a los siguientes funcionarios:

Por la Provincia:

Titular: Ministro de Gobierno, Arqto. Julio Miguel De Vido.

Alterno: Subsecretario de Cultura, Prof. Miguel Auzoberría.

Por el CFI:

Titular: Sra. Directora de Coordinación, Ing. Marta Velázquez Cao.

Alterno: Sra. Jefa del Departamento Eventos, Ing. Margarita Lobo.

**Cláusula Séptima:** Los responsables designados en la cláusula anterior quedan autorizados a suscribir las Actas Complementarias que se generen en el marco del presente programa, las que deberán ser ratificadas por los firmantes del acuerdo cuando así correspondiere.

**Cláusula Octava:** El compromiso asumido por las partes en este documento se incorpora al Programa de Cultura de alcance federal.

**Cláusula Novena:** La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual período si treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, cada parte podrá denunciarlo en cualquier momento mediante aviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. La denuncia del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que ya estuvieran en ejecución, conforme a lo convenido en cada caso, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las partes.

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de Junio de 2000.-

#### DECRETO N° 1917

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2000.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2000, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, comprometiéndose las partes a desarrollar en forma conjunta el "Programa de Cultura", cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

#### POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1º.- PROMULGASE**, bajo el N° 2562 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2000, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, doctor Néstor Carlos KIRCHNER y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Ingeniero Juan José CIACERA, comprometiéndose las partes a desarrollar en forma conjunta el "Programa de Cultura", cuyo objetivo principal será brindar apoyo a la producción artística de la provincia, como una fuente digna de ingresos y un sustento genuino para el artista y su grupo familiar, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del

Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Lic. Luis Ricardo Palacio

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 1719

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2000.-  
Expediente MAS-N° 220.165/99.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Norma Andrea PEREZ (D.N.I. N° 20.212.747), para cumplir funciones como Médica Pediatra en el Hospital de Caleta Olivia, a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - GRADO: III - REGIMEN HORARIO: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y los términos del Decreto N° 1263/99.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 42.798,82) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

#### DECRETO N° 1720

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2000.-  
Expediente MAS-N° 224.430/00.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el doctor Rubén Elías VIRGILIO (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.757.351), en base a Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - GRADO: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, para desempeñarse como Médico Cirujano en el Hospital Regional de Río Gallegos, a partir del 1º de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, en los términos del Decreto N° 567/71 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial y del Decreto N° 1263/99.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 24.965,98) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

#### DECRETO N° 1721

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2000.-  
Expediente MAS-N° 224.205/00.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la doctora Sonia Gabriela de los RIOS (D.N.I. N° 21.627.363), para cumplir funciones como Médica en la especialidad de Anestesiología en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del 2000, en base a Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

**EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.780,82)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2000.-

## DISPOSICION S.P. y A.P.

### DISPOSICION N° 230

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2000.-

#### VISTO:

El Expediente N° 410.856-M.E.O.P.-99; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 095-SPyAP-99 se inicia sumario administrativo a la Empresa **CARSA S.A.**, responsable del **B/P PENSACOLA I** -Mat. N° 5804, por presunta infracción a la Disposición N° 363-SPyAP-98 y su modificatoria N° 364-SPyAP-98, al ser detectado pescando en 46° 20'0 S y 67° 27'7 W, Zona "A" habilitada a buques fresqueros de menos de 20 mts. de eslora;

Que se deslizó un error en la Disposición N° 095-SPyAP-99, toda vez que en el segundo considerando se cita entre paréntesis "... (zona de veda para buques fresqueros de menos de 20 metros)...";

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 315-AL-SPyAP-2000, procede la modificación de dicha Disposición;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

1°.- **MODIFICAR** el segundo considerando de la Disposición N° 095-SPyAP-99, debiendo leerse "... (zona de veda para buques fresqueros de más de 20 metros de eslora)...", por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada en su domicilio constituido en San Martín N° 1295 de Río Gallegos, que contará con seis (6) días de plazo para el ejercicio de su defensa en el marea del Art. 30° del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Dirección de Despacho, Prefectura Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

### GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

### JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Instrucción de Puerto Deseado, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de por subrogación legal de la Dra. GRACIELA ABUIN, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la suscripta, comunica por cinco días en los autos: **"COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO S/QUIEBRA"** (Expte. N° 15.258/96), que con fecha 25 de Agosto de 2.000 se decretó la quiebra de la COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo la matrícula N° 2039, con último domicilio conocido en la calle San Martín 1.228 de esta ciudad.- El Síndico designado es el Contador Silvio Leonardo Helvo BLANCH, quien constituyó domicilio en la calle 15 de Julio 1276 de Puerto Deseado, tel: 0297-4852143, e-mail: sblanch@mcolumbia.com.ar, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 13 de Octubre de 2.000 en la forma que establece el Art. 200 de la Ley 24.522.- Se fijó como fecha límite para que el Síndico presente el informe individual de los créditos el día 28 de Noviembre de 2.000, y para el informe general el día 27 de Febrero de 2.001.- Se intima al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad del fallido (Art. 86 LCQ), previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarse ineficaces los que se realicen (Art. 88 Inc. 5 de la LCQ). Se decreta la inhibición general de bienes del fallido. Publíquense por Secretaría edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).-  
PUERTO DESEADO, 14 de Septiembre de 2000.-

Dra. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

### EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HACE SABER AL RESPONSABLE SEÑOR ARMANDO SANTIAGO NIEVA QUE EN ACTUACIONES QUE SE TRAMITAN POR ANTE ESTE ORGANISMO. CARATULADAS: "JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 05/97 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DEPARTAMENTO GESTION Y MORA DE LA SUCURSAL RIO GALLEGOS DEL BANCO PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPEDIENTE N° 808.431 - LETRA T.C. - AÑO 1999), SE HA EMITIDO EL FALLO N° 2957 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA 15/06/00, EL QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: "SENTENCIA: PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE POR LOS HECHOS, MOTIVO DE ESTE JUICIO DE RESPONSABILIDAD, AL SEÑOR ARMANDO SANTIAGO NIEVA, M.I. N° 12.020.892,.....EN MERITO DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS PRECEDENTEMENTE Y LO DISPUESTO POR LOS ART. 25° Y 26° DE LA LEY PROVINCIAL N° 500 - T.O. DECRETO N° 662/86, Y FORMULAR CARGO POR EL DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO AL BANCO PROVINCIA DE SANTA CRUZ SUCURSAL RIO GALLEGOS, EN LA SUMA DE PESOS

VEINTIOCHOMILOCHOCIENTOSSESENTAY NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.869,92).- "SEGUNDO: NOTIFICAR... TRANSCRIBIR... ARCHIVASE".-

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.-  
SECRETARIA GENERAL**

EDIT-RAQUEL CARDOZO

Abogada  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña Esperanza Anita Dickie, en los autos caratulados **"DICKIE ESPERANZA ANITA S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° D-9431/00.- Publíquese el edicto por el término de tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 1, Secretaría N° 2 de Pico Truncado, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: **"ESCOBAR, Samuel S/Sucesión ab intestato"**. Expte. Nro. E-1932/00.

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Judicial" y diario "Tiempo de Santa Cruz".  
PICO TRUNCADO, 16 de Agosto de 2000.-

FERNANDO G. AMAYA

Oficial Mayor A/C  
Juzg. 1era. Inst. N° 1 P. Truncado

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de Ley a herederos, acreedores de Dn. REYNALDO JOSE FABIAN en los autos caratulados **"FABIAN, REYNALDO JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. F-9356/00.-

Publíquese por tres días (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2000.-

CARLOS ENRIQUE ARENILLAS

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y



emplaza a herederos y acreedores del causante Emilio Vidal Lemarchan, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "VIDAL LEMARCHAN EMILIO S/SUCESION" Expte. v-8.589/00; por el término de treinta (30) días.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-  
RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2.000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO UGARTECHE** que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "UGARTECHE CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° U-8072/00).-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Setiembre del año 2000.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO N° 18 /2000**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° 1, de la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "RAMIREZ, Lilia Rosa S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° R-1953/00; cita a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por la causante Doña Lilia Rosa RAMIREZ y, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 CPCC). Publíquense edictos por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz" sito en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Agosto 25 del 2000.-

**Dra. GRISELDA ISABEL BARD**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "RUBILAR EUGENIO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° R-166/00, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante EUGENIO RUBILAR.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 05 de Septiembre de 2.000.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° UNO a cargo de la autorizante, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Beatriz Coto de Galanes, en autos caratulados "COTO DE GALANES BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. C-17305/99) para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta (30) días.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2000.-

**MARCELA S. RAMOS**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría Civil N° Uno a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, con asiento en esta ciudad capital, en autos caratulados: "LOPEZ EUFEMIA BEATRIZ C/TEJADA NICOLAS GABRIEL S/DIVORCIO VINCULAR". Expte. L-12.499/00, se cita al Sr. NICOLAS GABRIEL TEJADA a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días. (Arts. 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 15 de Setiembre de 2000.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria

Juzgado de Familia

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA SUSANA RODRIGUEZ en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALICIA SUSANA S/SUCESION AB INTESTATO" (EXPT. R-18.291/00).-

Publíquese por tres (3) días.-  
RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2.000.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "FERNANDEZ ANIBAL JAVIER S/

SUCESION AB INTESTATO", Expte. n° F-204/00, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores del causante ANIBAL JAVIER FERNANDEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 12 de Septiembre de 2000.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "BULACIO SANDRA CRISTINA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. n° B-074/00, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la causante SANDRA CRISTINA BULACIO.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Septiembre de 2000.-

**Dr. HERALDO JUAN NANNI**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil y Comercial, Laboral y de Instrucción, Secretaría N° 1, de Puerto Deseado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON FERNANDEZ para que se presenten en autos "FERNANDEZ MANUEL RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 16.978/00) para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por tres días en el periódico EL ORDEN de esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.-

PUERTO DESEADO, 30 de Agosto de 2000.-

**Dra. CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S. S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, al Sr. DOMINGO SEGUNDO JORGE FLORES, dentro del término de cinco (5) días, en autos caratulados: "FLORES JORGE LUIS S/AUTORIZACION DE VIAJE", Expte. N° F-12.176/99, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y resolver conforme el superior interés del menor y las constancias de autos.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2000.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**  
Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición de S. Sa. Juez de Primera Instancia de la Familia de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaría Civil N° Dos a mi cargo, se cita al Sr. SERGIO CARCAMO VARGAS a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "C. G. M. Z. S/ADOPCION PLENA" Expte. C-2220/00, en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de resolver conforme los intereses de la menor y de las constancias obrantes en el Expediente.-

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2000.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**

Secretaria

P-2

## EDICTO

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "ELECTRO RIO S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES", Expte. E-5139/00, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura de fecha 10 de Mayo de 2000, autorizada por el Escribano de esta Ciudad, don Angel Alfredo Bustos, bajo el N° 148 y a fs. 333 del protocolo de este año del Registro N° 17 a su cargo, el señor HORACIO RICARDO ROVITTI, argentino, L.E. N° 4.514.928, de profesión Contador, casado en primeras nupcias con Isabel Luisa Kutter, domiciliado en calle Patagones N° 118 de esta ciudad, CEDIO Y TRANSFIRIO POR DONACION GRATUITA a favor de su hija, ANALIA DEL CARMEN ROVITTI, argentina, nacida el 14 de Noviembre de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.956.962, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Patagones N° 118 de esta Ciudad sus dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que representan Doscientos cincuenta mil pesos del Capital Social que tiene y le corresponde en "ELECTRO RIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- La cesionaria ACEPTA esta cesión en los términos referidos precedentemente y es designada socia gerente, modificándose la cláusula sexta del Contrato Social.-

SECRETARIA, 22 de SEPTIEMBRE de 2.000

**MARCELA S. RAMOS**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición del S. S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "ZADA OBRAS Y SERVICIOS S. R. L. S/CONSTITUCION", Expte. Z-5182/00, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura de fecha 30 de Agosto de 2000, por mi autorizada, Escribano Angel Alfredo Bustos (h), bajo el N° 254 y a fs. 555 del protocolo de este año del Registro N° 17 de mi adscripción; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores CARLOS MAURICIO MIRANDA, argentino, nacido el 30 de Agosto de 1957, Documento Nacional de Identidad N°

13.186.951, soltero, de profesión electricista, domiciliado en calle Facundo Quiroga N° 85 de Río Gallegos y LUIS ANSELMO FUENZALIDA, argentino, nacido el 11 de Julio de 1947, Documento Nacional de Identidad N° 13.186.533, casado en Primeras Nupcias con Angela Ayre Turedo, de profesión Constructor, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen N° 326 de Río Gallegos.- **Denominación:** "ZADA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L."- **Duración:** Se establece en el término de CUARENTA AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto Social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones sean estas Públicas y/o Privadas, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, Propiedad Horizontal, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura; b) Construcciones civiles, eléctricas, mecánicas, electromecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- Generación, transporte y distribución de energía eléctrica; instalaciones eléctricas especiales; usinas, hulla, aceite, propano, butano; plantas compresoras y/o reguladores de gas; gasoductos; redes de distribución; plantas de almacenaje; gasómetros; obras industriales para petróleo y sus derivados; destilerías, plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; playas de almacenaje; oleoductos, tanques y cañerías; instalación de calderas y hornos industriales, líneas de alta tensión, red de alta, media y baja tensión, sean estas subterráneas y/o aéreas, subestaciones de transformación; estudios y proyectos; asesoramiento técnico en general.- c) Producir, introducir, transportar, distribuir, importar, exportar, fabricar, armar, diseñar, comprar y vender sistemas de tratamientos de agua, energía eléctrica, componentes de electrónica de potencia, de control y medición y sistema de generación eléctrica para distintos fines a través de sistemas convencionales y no convencionales (solar, eólico, híbridos), destinada al alumbrado público y privado, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futuro de la misma; comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implementos afines a la electricidad o a todas otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad.- El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico.- d) Servicios de mantenimiento, operación, producción de instalaciones eléctricas y de obras.- e) Financiera: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, papeles de créditos, debentures y otros valores mobiliarios; constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, con exclusión de aquellas actividades regladas por las leyes de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- **Capital Social:** Se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una.- **Organo de Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerente, desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. **Ejercicio Financiero:** Cerrará el día 31 de Diciembre

de cada año.- **Domicilio Sede Social:** Sito en Facundo Quiroga N° 85 de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 22 SEPTIEMBRE DE 2.000.-

**MARCELA S. RAMOS**

Secretaria

P-1

## EDICTO

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "LEBER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. S/ CONSTITUCION", Expte. L-5152/00, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por instrumento privado de fecha 16 de Mayo de 2000, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por el señor Martín Silva Leber, argentino, nacido el 25 de Noviembre de 1961, Documento Nacional de Identidad 14.545.510, casado, abogado, domiciliado en calle Mascarello 58 Departamento 18 de esta Ciudad de Río Gallegos y el señor Juan Bautista Merlo, argentino, L.E. 5.387.016, nacido el 27 de Septiembre de 1944, casado, ingeniero industrial- mecánico, domiciliado en calle Colonos Vascos 2748 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.- **Denominación:** "LEBER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS" S.R.L.- **Duración:** Su duración se establece en el término de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Objeto Social:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Trabajos de montaje, soldadura industrial, instalaciones industriales relacionadas con la industria petrolera; b) Trabajos de montaje, soldadura industrial, instalaciones relacionadas con la industria minera; c) Construcciones civiles, Construcciones industriales, Construcciones y mantenimiento. d) Proyecto y ejecución de instalaciones sanitarias, agua, electricidad, Proyectos e instalaciones para calefacción y aire acondicionado. e) Tendido de cañerías de acero, polietileno, P.V.C, polipropileno. Prestar servicios y dedicarse al saneamiento, mantenimiento, conservación, limpieza e higiene de ambientes edificios, establecimientos educativos, casas comerciales, casas particulares y/o cualquier institución pública o privada. f) Intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con el objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. **Capital:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), dividido en 1200 cuotas de diez pesos cada una. **Organo de Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o conjunta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los socios gerentes son los señores Martín Silva Leber y Juan Bautista Merlo. **Ejercicio financiero:** El ejercicio financiero cerrará el día 31 de Marzo de cada año. **Domicilio Sede Social:** Sito en Mascarello 58 Departamento 18 de la Ciudad de Río Gallegos.-

SECRETARIA, 21 de Septiembre de 2000.-

**MARCELA S. RAMOS**

Secretaria

P-1

# CONVOCATORIAS

## SOCIEDAD MEDICA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 11 de Octubre de 2000, a las 12,30 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.-

2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 24º ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2000.-

3º) Retribución al Directorio y Síndico.-

4º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.-

**Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 13,30 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.-**

EL DIRECTORIO

P-1

## MEPRISA S.A. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre del 2.000 a las 18:00 Hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Mayo del 2.000.-
- 3 - Retribución de Directores y Síndico.-
- 4 - Distribución de utilidades.-
- 5 - Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).-
- 6 - Integración del Directorio de acuerdo a lo re-

suelto en el punto precedente.-  
7 - Designación de Síndico titular y suplente.-

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 Hs. hasta el 17 de Octubre del 2.000.-

Dr. Oscar Alejandro VILLARROEL  
Presidente MEPRISA S.A.

P-4

# LICITACIONES

ESTADO MAYOR GENERAL  
DEL EJERCITO  
COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO

TIPO DE LICITACION: LICITACION PUBLI-

CA N° 19/2000

RUBRO DEL ACTO LICITARIO: "PRODUCTOS CARNICOS" - 1er SEMESTRE 2001

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE Y/O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO (Departamento V - SAF), sito en Florida N° 1450 - Villa Floresta - BAHIA BLANCA (Pcia. de Buenos Aires).

VALOR DEL PLIEGO: (\$ 4.154,00). (Podrá adquirirse pliegos por c/Guarnición).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO (Departamento V - SAF).

APERTURA: En el COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO el 20 de Octubre de 2000 a las 1200 horas.-

P-6



## PLAN CUATRIENAL EN MARCHA El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz

Llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION ESCUELA E.G.B. N° 8  
EN PICO TRUNCADO

Licitación Pública N° 051 - IDUV - 2000

Plazo: 10 Meses

Presupuesto Oficial: \$ 850.000,00

Fecha de Apertura: 16 de OCTUBRE de 2.000.-  
a las 17.00 hs.-

Valor del Pliego: \$ 850,00

Venta de Pliegos: a partir del 28 de SETIEMBRE de 2.000.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - BS. AS.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales  
Roca N° 1651 - 9400 - RIO GALLEGOS



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
GOBIERNO DE SANTA CRUZ



P-3

## SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL N° 3236

#### LEYES

- 2559 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I. (Aplicación de Programas de Conectividad y Red de Información).-
- 2560 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I. (Habilitación Area Agrícola Los Antiguos).-
- 2561- APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I. (Líneas de Microemprendimientos, como así PyMEs).-
- 2562 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Pcia. de Santa Cruz y el C.F.I. (Programa de Cultura).-..... Págs. 1/4

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1914 - PROMULGASE, bajo el N° 2559 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 14-09-2000.-
- 1915 - PROMULGASE, bajo el N° 2560 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 14-09-2000.-
- 1916- PROMULGASE, bajo el N° 2561 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 14-09-2000.-
- 1917 - PROMULGASE, bajo el N° 2562 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 14-09-2000.-..... Págs. 1/4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

- 1719 - 1720 - 1721.-..... Págs. 4/5

#### DISPOSICION

- 230 S.P. y A.P. 2000.-..... Pág. 5

#### EDICTOS

- COOPERATIVA GANADERA DE PUERTO DESEADO - T.C. /Juicio Adm. de Resp. N° 05/97
- DICKIE, Esperanza - ESCOBAR, Samuel - FABIAN, Reynaldo - VIDAL LEMARCHAN
- UGARTECHE, Carlos - RAMIREZ, Lilia - RUBILAR, Eugenio - COTO DE GALANES -
- LÓPEZ c/TEJADA - RODRIGUEZ, Alicia - FERNANDEZ, Aníbal - BULACIO, Sandra -
- FERNANDEZ, Manuel - FLORES, Jorge - C.G.M.Z. s/Adopción - ELECTRO RIO S.R.L. -
- ZADA Obras y Servicios - LEBER CONSTRUCCIONES.-..... Págs. 5/7

#### CONVOCATORIAS

- SOCIEDAD MEDICA S.A. - MEPRISA S.A.-..... Pág. 8

#### LICITACIONES

- 19 - CDO. Vto. CPO.EJ. 2000 - 051 - I.D.U.V. - 2000.-..... Pág. 8

## AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

### ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Supcesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Las documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-